

Señores
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
 E. S. D

RADICADO: 2016-396
PROCESO: ORDINARIO LABORAL 1º INSTANCIA
DEMANDANTE: ROGER FERNANDO ARIAS ARDILA
DEMANDADO: PROSPERO ARIAS Y OTROS

Mary Jaimes
 PL-12
 JUZGADO 1 LABORAL CTO

2020 FEB 24 PM 1:44

REF. INFORME

CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.510.253 y tarjeta profesional No. 147.054 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de **PROSPERO ARIAS y PROSAGO SAS**, por medio de la presente me presento el informe solicitado por la parte demandante y decretado por el Honorable Despacho conforme al Art 275 y 276 del C.G.P de la siguiente manera:

Para la fecha 16 de octubre del 2012, el señor **PROSPERO ARIAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en este municipio, identificado con cedula de ciudadanía número 91.151.028 y **URBANIZADORA MARIN VALENCIA SAS**, identificado con NIT N° 830012053-3, por medio de su Apoderado y/o representante legal **SERGIO MARIN VALENCIA**, mayor de edad, residente y domiciliado en este municipio, identificado con cedula de ciudadanía número 91.214.675, suscriben un contrato denominado **CONTRATO CIVIL DE OBRA N° OS - 16** con las siguientes especificaciones:

1. Obra:	SAN JORGE CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO - fase 1
2. Inicio de la obra:	16 de octubre del 2012
3. Terminación de la Obra:	30 de Septiembre del 2013
4. Objeto del contrato:	Suministro de Materiales y mano de obra para pintura y lavado mampostería dentro de la obra denominada SAN JORGE CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO - FASE 1, ubicada en el Municipio de Girón Sder.
5. Valor del contrato:	\$225.830.208.00 pagos que se realizaron de manera parcial de acuerdo al progreso y avance de la obra.

Anexo N° 1 Contrato
Anexo N° 2 Seguro de Cumplimiento

Posteriormente, el señor **PROSPERO ARIAS** decide retirarse y en fecha 16 de Septiembre del 2013, suscribe Cesión Total del Contrato N° OS – 16 suscrito con **URBANIZADORA MARIN VALENCIA SAS** a favor de **PROSAGO SAS**, identificado con NIT 900650504-3, por medio de su Representante Legal **SILVIA CAMILA ARIAS PINTO**, mayor de edad, residente y domiciliada en este municipio, identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.713.650. Teniendo en cuenta lo anterior, **URBANIZADORA MARIN VALENCIA SAS** y **PROSAGO SAS** inician una relación Contractual **CIVIL DE OBRA**.

Anexo N° 3 Contrato de Cesión

En este orden de ideas, **PROSPERO ARIAS, PROSAGO SAS Y URBANIZADORA MARIN VALENCIA SAS** para el mes de septiembre del 2013, decidieron realizar las diferentes negociaciones materializándose así en fecha 13 de septiembre del 2013; sin embargo, dicho documento se realizó en fecha posterior toda vez que era difícil coincidir las partes en cuanto a tramites, tiempo y/o agenda.

Ahora bien, el proyecto como tal de **SAN JORGE CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO – Fase 1**, tenía previsto dar su terminación en fecha 30 de septiembre del 2013; sin embargo, este de manera anticipada realizo su respectiva terminación; dando de esta manera nueva relación contractual entre **PROSAGO SAS Y URBANIZADORA MARIN VALENCIA SAS** desde el 16 de septiembre del 2013 al 01 de Diciembre del 2014.

Anexo N° 4 Acta de Terminación de Contrato Obra

Cabe resaltar, que el proyecto **SAN JORGE CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO** tiene diferentes fases o tiempos, dentro del cual el aquí demandante el señor **ROGER FERNANDO ARIAS ARDILA**, estuvo vinculado mediante diferentes contrato de Obra o labor; dentro del caso que nos ocupa solo estuvo vinculado para la **FASE 1**, laborando así con una remuneración del salario mínimo (\$660.000.00) dentro del cual estaba incluido el auxilio de transporte; de lo anterior, dio por terminado la obra en el mes de Septiembre del 2013 razón por la cual termina relación laboral con el aquí demandante realizándose de esta manera la respectiva liquidación conforme a lo establecido por la Ley.

Posteriormente, se realizaron otros contratos con el aquí demandante para trabajar en otros proyectos el cual él estuvo de acuerdo y como tal se vinculó por medio de Contrato de Obra o Labor con **PROSAGO SAS**, hasta el año 2017.

La Doctrina y la Jurisprudencia ha señalado que es posible la celebración sucesiva de contratos de obra o labor, siempre y cuando no se

menoscabe los derechos de los trabajadores, en ese sentido, en el caso de **PROSAGO SAS** para **ROGER FERNANDO ARIAS**, en cada uno de los contratos que se ha celebrado se le ha liquidado las prestaciones sociales en debida forma.

Sobre lo anterior, El Dr. German Alonso Plazas en su libro "La nueva practica Laboral" ha indicado que: "La celebración sucesiva de contratos por duración de la obra, no cambia la duración pactada por las partes. Si las partes acordaron regir sus relaciones laborales, por un contrato, cuya duración está determinada por la duración de la obra, esa situación no variara, aunque las mismas partes celebren sucesivamente diversos contratos por duración de la obra, igualmente es necesario que el acuerdo entre empleador y trabajador no busque menoscabar los derechos del trabajador y ocultar la verdadera naturaleza del vínculo laboral que rige sus relaciones."

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se evidencia extrañeza en cuanto si no se le han realizado los respectivos pagos, ¿Por qué continuó laborando para **PROSAGO SAS** por más de 4 años aproximadamente después del supuesto no pago?

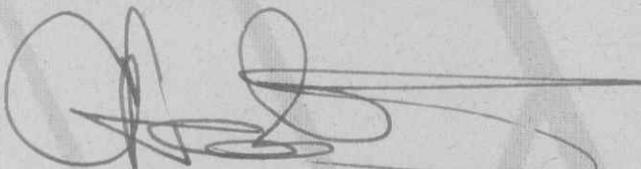
Como consecuencia a esto; dentro del expediente del presente proceso podemos observar los recibos de pago de nómina en el cual se evidencia que se le ha venido cancelando de manera oportuna la liquidación de prestaciones sociales por cuanto se le cancelo de por concepto de: Salario, Auxilio de Transporte, Bono de alimentación, **LIQUIDACION**, seguridad social, préstamos, entre otros, para el año 2013.

Finalmente, al terminar la relación laboral **PROSPERO ARIAS y PROSAGO SAS**, realizaban la respectiva liquidación de prestaciones sociales conforme a lo establecido en la ley.

Con respecto a los contratos celebrados para las fechas 12 de marzo a 05 de noviembre del 2013 no es posible aportarlos, toda vez que no reposan dentro del archivo y/o fueron extraviados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO
C.C. 91.510.253 de Bucaramanga
T.P. 147.054 del C.S.J.

CONTRATO CIVIL DE OBRA N° OS - 16

OBRA: SAN JORGE CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO

CONTRATANTE:	URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
NIT:	830.012.053-3
DIRECCIÓN:	CARRERA 29 N° 45 - 45 PISO 18 BUCARAMANGA
TELEFONO:	6422423 - 6333987
CONTRATISTA:	PROSPERO ARIAS
NIT:	91.151.028-4
DIRECCIÓN:	CALLE 9 N° 13-14 VILLABEL - FLORIDABLANCA
TELEFONO:	6819920 - 316 8754544
REPRESENTANTE LEGAL:	PROSPERO ARIAS
CEDULA No.	91.151.028

P. Arias

Entre los suscritos, **SERGIO MARIN VALENCIA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en Bucaramanga, quien obra en nombre y apoderado de **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** con NIT 830.012.053-3, empresa que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y, de la otra **PROSPERO ARIAS**, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado un contrato, contenido en las cláusulas que se estipulan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a ejecutar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, lo correspondiente a **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA PINTURA Y LAVADO MAMPOSTERIA** de la obra denominada **SAN JORGE CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO - FASE 1**, ubicada en el Municipio de Girón (Santander). **PARÁGRAFO 1:** El Alcance del presente corresponde a **BADEGAS FASE 1** del proyecto. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA suministrará todos los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto de contrato y las actividades del Anexo 1 bajo las especificaciones descritas en obra. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR TOTAL DEL CONTRATO, VALORES UNITARIOS, PARCIALES Y TOTALES.** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato teniendo como base las cantidades, valores unitarios, parciales y totales que se encuentran en el Anexo 1. Con base en lo anterior y para efectos fiscales, el valor del presente contrato será la suma de: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$225.830.208,00)** IVA incluido, pero el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los valores unitarios estipulados en el Anexo 1. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor total del presente contrato por medio de liquidaciones parciales de acuerdo al progreso de los trabajos ejecutados y recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada acta de avance de obra con corte cada tres (3) semanas que corresponderán a las fechas según la programación de pagos establecida por la obra. De cada cuenta se descontará a EL CONTRATISTA, un **SIETE POR CIENTO (7%)** de retención para constituir un fondo de garantía, liquidados sobre el valor de la obra ejecutada en la cuenta correspondiente. Dicho fondo de garantía no generará rendimiento financiero alguno a favor de EL CONTRATISTA. La retención en garantía será devuelta al CONTRATISTA, previo cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones: a) Liquidación y terminación del contrato en condiciones normales de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA Y DECIMO CUARTA.** b) Ampliación de las garantías solicitadas en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato, de acuerdo con la fecha del acta de terminación. c) Cumplido lo señalado en los literales a y b se contará con un término de devolución de 6 meses aproximadamente contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato. d) Previa presentación al departamento de contraloría del paz y salvo del SENA y el FIC. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA, autoriza a EL CONTRATANTE, para descontar de las liquidaciones parciales, finales o de la retención de garantía, los valores de los materiales suministrados por EL CONTRATANTE, para el desarrollo de los trabajos y que por negligencia de EL CONTRATISTA o del personal a su cargo, sean mal utilizados o desperdiciados en el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Así mismo, el fondo de garantía podrá ser utilizado por EL CONTRATANTE durante la ejecución del contrato, para pagar obligaciones de EL CONTRATISTA que hayan sido incumplidas por el mismo y/o obras mal ejecutadas por EL CONTRATISTA. Los valores de los anticipos o liquidaciones parciales de obra ejecutada, no serán cancelados antes de la firma y registro del contrato, y de la

previa presentación de las garantías exigidas en la cláusula cuarta del presente contrato. **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de retener cualquier pago a favor de EL CONTRATISTA, si este último incumple en cualquiera de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato. **PARÁGRAFO 4:** EL CONTRATISTA se compromete a solucionar en un plazo mínimo de 3 días hábiles previa notificación escrita por parte del CONTRATANTE, las post-venta reportadas, ocasionadas por mala instalación y/o baja calidad en los materiales y productos suministrados, dentro de los términos del contrato. Si el CONTRATISTA no responde dentro de este plazo, EL CONTRATISTA AUTORIZA al CONTRATANTE a reparar por su cuenta la post venta reportada y a descontarla de la retención de garantía a precios del mercado. **PARÁGRAFO 5:** EL CONTRATISTA se compromete a cobrar los trabajos ejecutados en la misma veintena que los realizo, de lo contrario estos no serán reconocidos ni pagados con posterioridad. **PARÁGRAFO 6:** EL CONTRATISTA se compromete a dejar su área de trabajo limpia, libre de escombros y basura, disponiendo los sobrantes de material en el centro de acopio destinado para tal fin en la obra; de no hacerlo, EL CONTRATISTA AUTORIZA al CONTRATANTE a contratar por su cuenta la limpieza de la obra y a descontar del próximo pago realizado. **PARÁGRAFO 7:** Todas las actividades adicionales no contempladas en los valores unitarios pactados en el Anexo 1, deberán tener la aprobación del Director de Proyecto, y el pago se realizará siempre y cuando se haya tramitado la correspondiente autorización del Departamento de Contraloría. **CLAUSULA CUARTA - GARANTIAS DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros establecida legalmente en el país y aprobada por EL CONTRATANTE.

PÓLIZA	% CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Contrato + 6 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10%	Contrato + 3 años
Calidad del Servicio	20%	Un (1) año a partir de la entrega
Responsabilidad Civil Extracontractual	10%	Termino y Vigencia del Contrato

EL CONTRATISTA entregará el recibo de pago de la prima con las pólizas y con el contrato debidamente diligenciado. **CLAUSULA QUINTA - PLAZOS.** EL CONTRATISTA, se obliga a entregar los trabajos objeto del presente contrato a entera satisfacción de EL CONTRATANTE de acuerdo a la siguiente programación:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
16 de Octubre de 2012	30 de Septiembre de 2013

PARÁGRAFO 1: El Acta de Inicio deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. **PARAGRAFO 2:** La obra entregará la programación detallada con plazos parciales, los cuales harán parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEXTA - PENAS DE APREMIO Y CLAUSULA PENAL.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, en caso de mora, inejecución o ejecución parcial de las obras objeto del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para imponerle las penas que sean imputables, comprobadas y aceptadas por el retardo e incumplimiento injustificado en la ejecución de la obra ofrecida, que son comunes según la práctica comercial implementada dentro del gremio de la construcción: **PENAS POR RETARDO:** Un valor equivalente al Tres por mil (0.03%) sobre el valor del contrato incluido IVA, por cada día calendario de retardo; pasados diez (10) días de retardo la multa aquí prevista se incrementará en un 100% sobre dicha suma y así sucesivamente después de cada diez (10) días subsiguientes de retardo. Las penas por retardo sucesivas acumularán un valor máximo equivalente al 10% del valor total del presente Contrato. Una vez llegado a este valor EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato, con aplicación de la pena por incumplimiento. **PENAS POR INCUMPLIMIENTO:** Una suma equivalente al 20% del valor total del contrato incluido IVA., sin perjuicio de que el CONTRATANTE reclame el cumplimiento de la obligación principal y las sumas de dinero adicionales en caso de que existan daños mayores. Las penas por retardo e incumplimiento, de acuerdo con la práctica comercial, serán exigibles judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de ninguna clase de requerimientos previos y sin perjuicio de las acciones o indemnizaciones a que haya lugar. No obstante, el CONTRATANTE podrá a su elección hacer exigibles las garantías a que haya lugar y a prorrogar el término para la ejecución de la obra evento en el cual, EL CONTRATISTA se compromete a pagar de inmediato las penas pactadas o autoriza a descontar dichas sumas de las garantías pendientes de pago. **CLAUSULA SÉPTIMA - ALCANCE DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las cláusulas enunciadas a continuación para el objeto del presente contrato: A. Conoce plenamente el proceso constructivo

del desarrollo de la obra, por lo cual debe contar con el personal suficiente en cantidad y calidad de los trabajos a desarrollar para alcanzar los rendimientos necesarios. El incumplimiento de los rendimientos establecidos, será causal para terminar unilateralmente el contrato, sin derecho a reclamar ningún tipo de indemnización. B. Declara conocer todas las reglamentaciones de la policía y todas las entidades competentes para los trabajos contratados, así como para este tipo de obra a desarrollar. C. Conoce la zona donde se desarrollará la obra, su climatología y otros, lo cual no será causa para ampliación del plazo. D. Debe acogerse a las normas de Seguridad Industrial de la obra cumpliendo con la Resolución 2346/07 Examen Medico Ocupacional, Ley 100/93 pagos de los aportes de Seguridad Social según el número del NIT del Contratista, Decreto 1607/02 asignar la tarifa de acuerdo a la actividad económica y la exposición de los factores de riesgo clase de Riesgo V para la construcción, Resolución 2013/86, Art. 63 del Decreto 1295/94 COPASO, Resolución 3673/08 Certificación de trabajo en alturas, Resolución 8321/83, Resolución 0156/05, Resolución 1401/05, las NTC, comparendos por incumplimientos de Seguridad Industrial, Salud ocupacional y Medio Ambiente. Por política de la empresa quedan prohibidas las Cooperativas. E. Declara que dentro de sus precios están contemplados los costos de administración, los imprevistos, la utilidad, los impuestos, timbres, tasas y contribuciones de ley, diferentes de IVA sobre utilidad y cualquier otro costo en que incurra el contratista para la correcta ejecución de los trabajos. F. Declara que dentro de sus precios están contemplados los costos de herramienta menor, toda la seguridad social (Incluyendo parafiscales), los elementos de protección personal básicos botas con puntera de acero o dieléctrica, guantes para la labor, casco cumpliendo con las normas de calidad y los demás elementos necesarios para desarrollar su trabajo sin tener riesgo cada cuatro meses o cuando se encuentren deteriorados. G. Conoce que el Contratante se reserva el derecho de retirar del sitio de la obra en cualquier momento, el personal que a su juicio no se ajuste a lo solicitado, o que se considere que no es idóneo para el desempeño de los trabajos con la calidad y esmero requeridos. H. Preverá lo necesario para la exigencia por parte de EL CONTRATANTE, para el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras dentro de los plazos requeridos. I. Verificó e Identificó las posibles omisiones o exclusiones y verificó la necesidad de su inclusión en los diferentes ítems del presente contrato. J. Es responsable por cualquier daño que le pueda causar a terceros en la obra o a la obra. K. Es consciente que pueden aplicársele multas parciales en las diferentes etapas de la obra. L. Es primordial dejar claro que los análisis presentados por EL CONTRATISTA, con el respectivo descuento, serán la base para la aprobación de nuevos precios que llegaren a necesitarse para la ejecución del proyecto. M. Antes de iniciar los trabajos, EL CONTRATISTA, deberá tomar medidas físicas en los espacios donde instalará los elementos objeto del presente contrato e informará por escrito a EL CONTRATANTE, sobre las situaciones que deban ser corregidas antes de iniciar los trabajos del presente contrato. N. Los sitios en los cuales se presenten situaciones que no permitan la ejecución de los trabajos con la calidad requerida, se deberán informar por escrito, lo cual se podría hacer en la bitácora o por medio de comunicación escrita enviada al director del proyecto. No se aceptarán reclamaciones de EL CONTRATISTA por situaciones no relacionadas por escrito al EL CONTRATANTE. O. Los costos del presente contrato incluyen las horas extras del personal. P. La vigilancia, seguros y otros gastos los asumirá el contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las ya descritas, el CONTRATISTA se compromete a: **A. OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE EL CONTRATISTA.** Como contratista independiente con autonomía técnica y administrativa, EL CONTRATISTA, se obliga a pagar todas sus obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial: prestaciones sociales, seguros por accidente y muerte, indemnizaciones de todo orden, asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica, sueldos, salarios, horas extras, honorarios, viáticos, bonificaciones y demás obligaciones laborales legales y extralegales, aclarando que como objeto del contrato es la construcción de obras determinadas por parte de EL CONTRATISTA, los trabajos y servicios que éste ocupe para ejecutarlos, son de su exclusiva responsabilidad, sin relación alguna con la firma contratante. Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los transportes, equipos y en general todos los gastos necesarios para la construcción de las obras contratadas. EL CONTRATISTA, se obliga a contratar el personal de trabajadores que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato. Todo el personal que va a laborar deberá portar cada uno su cédula de ciudadanía; no se permite la contratación de menores de 18 años. Todo el personal deberá ser contratado y afiliado de acuerdo con la ley 100. EL CONTRATANTE, no dejará ingresar a la obra personal que no ha sido afiliado por EL CONTRATISTA al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales, por lo cual antes del ingreso del personal a la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos que demuestren su cumplimiento. **B. COMITES DE OBRA:** El CONTRATISTA o un representante del mismo se encuentra en la obligación de asistir a todos los comités de obra citados por el Director o los Residentes. El CONTRATISTA autoriza para

que al incumplimiento de esta obligación se generará una multa de 2 SMDV los cuales serán descontados en el pago siguiente al incumplimiento. **C. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS.** EL CONTRATISTA, se declara responsable de los daños que él o el personal a su cargo, sus equipos, transportadores o proveedores, causen a la obra, a otros contratistas o terceros, en desarrollo del contrato, y se obliga a pagar el valor de los daños causados, o a efectuar a su costa y de inmediato, las reparaciones necesarias; el incumplimiento de esta condición da al CONTRATANTE el derecho inmediato a ejecutar las reparaciones por cuenta de EL CONTRATISTA, con la persona o entidad que elija. **D. OBRAS MAL EJECUTADAS.** EL CONTRATISTA, se obliga a demoler y reconstruir por su cuenta, las obras o partes de obra que hayan sido mal ejecutadas, o que no cumplan con los planos, especificaciones e instrucciones convenidas, asumiendo a su cargo el valor de los materiales que por la construcción de esas obras se utilicen o deterioren. **E. ABANDONO DE LAS OBRAS.** EL CONTRATISTA, se compromete a dirigir personalmente las obras, o en su defecto, a nombrar una persona idónea, que lo represente continuamente al frente de los trabajos, con atribuciones amplias que le permitan mandar a su personal, y atender las relaciones inmediatas con el director de la obra. En caso de que EL CONTRATISTA o su representante o su personal de construcción abandonen la actividad de la obra sin justa causa, EL CONTRATANTE podrá de inmediato, dar por terminado el contrato, y procederá a reiniciar las obras con el personal y sistema que decida, sin derecho a reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio además, de las acciones que EL CONTRATANTE decida tomar al respecto. **F. NORMAS DISCIPLINARIAS.** EL CONTRATISTA, se obliga personalmente, y se compromete a exigir a su personal de construcción y de servicios complementarios, a cumplir las normas de disciplina y de organización, que establezca EL CONTRATANTE en la obra. **G. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, sin consentimiento escrito, con la firma de las partes. El CONTRATISTA podrá, previa aceptación por EL CONTRATANTE, celebrar subcontratos, pero en todo caso los subcontratos que celebre los realizará por su cuenta y riesgo y propio nombre. **H. CUSTODIA DE HERRAMIENTAS Y DE EQUIPOS.** Todas las herramientas, equipos, elementos de construcción, materiales o materias primas de propiedad de EL CONTRATISTA, que ingresen a la obra, son de la exclusiva responsabilidad de este, en cuanto a su movilización, utilización, control y custodia, sin derecho a reclamo AL CONTRATANTE por su deterioro o pérdida parcial o total. **I. SEGURIDAD INDUSTRIAL.** Se compromete a respetar y hacer cumplir a sus trabajadores las Normas de Seguridad Industrial establecidas por legislación colombiana en especial la de derecho laboral, seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente en aras de proteger a todos sus trabajadores como por ejemplo lo establece la Res. 2343/07, Examen médico ocupacional, Ley 100/93 pagos de los aportes de seguridad social según el número del NIT del contratista, Dec. 1607/02 asignar la tarifa de acuerdo a la actividad económica y la exposición de los factores de riesgo clase de riesgo V para la construcción, Res 2013/86, Art. 63 del Dec. 1295/94 COPASO, Res. 3673/08 certificación de trabajo en alturas, Res 1401/07 investigación de accidentes, comparendos por incumplimientos en Seguridad Industrial, Salud ocupacional y medio Ambiente inherentes a las actividades objeto del contrato y las establecidas en el reglamento de seguridad industrial de la obra, las cuales declara conocer abiertamente; así como a implementar el uso de los elementos de protección personal establecidos para cada una de las actividades y suministro de estos a cada trabajador según su actividad, con respecto a la dotación se deberá entregar cada 4 meses o cuando se encuentren deteriorados, tal y como lo establece la legislación Colombiana. **J. CARNETIZACION DEL PERSONAL.** EL CONTRATISTA, se compromete a carnetizar a su personal. El Carné será diligenciado únicamente cuando el trabajador haya entregado los documentos y haya sido afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión y riesgos profesionales. No se permitirá el ingreso a la obra de trabajadores que no tengan su carné. **K. INGRESO Y SALIDA DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA garantizará a EL CONTRATANTE, que su personal ingresará y saldrá de la obra únicamente por la portería general de la obra presentando su carné a los controladores colocados por la obra para tal fin. **L. INSTALACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, deberá construir las instalaciones para sus trabajadores, los costos de la construcción y retiro de las instalaciones serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **M. CONDUCTO REGULAR.** Para efecto de desarrollo del contrato, el conducto regular de EL CONTRATISTA, será el DIRECTOR DEL PROYECTO. **N. PERSONAL.** EL CONTRATISTA deberá disponer para la ejecución del contrato de un Profesional con experiencia en obras similares y capacidad de decisión y organización, que vele por el normal desarrollo de los trabajos. **O. SALUD OCUPACIONAL.** EL CONTRATISTA, le garantizará al proponente la asistencia de su personal a las conferencias de salud ocupacional, seguridad industrial y primeros auxilios que se programen durante el desarrollo de la obra. **P. PAGOS DEL CONTRATISTA.** Concurrir al pago de los gastos y derechos que conforme a este contrato le correspondan, prima de vida y garantías. **Q. PROVEER** para los trabajadores que contrate, el seguro de vida, el seguro contra accidentes, y atender las indemnizaciones a que haya lugar, así como velar

631

que los subcontratistas cumplan las obligaciones laborales que les incumban. Igualmente, deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias respecto de sus trabajadores y subcontratistas si fuere del caso, así mismo el pago de las prestaciones sociales de ley a sus trabajadores y enviar copia del respectivo documento a EL CONTRATANTE para la liquidación ítems del contrato deben ser de primera calidad, respaldados con la certificación del proveedor, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas anexas suministradas por el CONTRATANTE y a los procesos constructivos indicados por el fabricante y/o proveedor. S. **EL CONTRATISTA**, suministrará por su cuenta todos los elementos necesarios para la instalación de los elementos objeto del presente contrato. El costo de los elementos de instalación se encuentran incluidos en el valor unitario de los elementos. **T. EJECUTAR** las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los programas de avance de obra y cronogramas de trabajo aprobados por EL CONTRATANTE. **U. MANTENER** los equipos operativos requeridos para la ejecución del contrato. De igual manera, el contratista asume el riesgo del traslado de los equipos que requiera hasta el sitio de la obra, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento necesarios para la ejecución del objeto contractual. **V.** Los elementos objeto del presente contrato serán recibidos mediante acta firmada una vez cumplidos todos los requisitos del presente contrato. Por lo anterior los elementos instalados y no recibidos correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **W. Solidaridad:** Con fundamento en la ley 1480 de 2011, nuevo Estatuto de Protección al Consumidor, **EL CONTRATISTA** reconoce la solidaridad que consagran el artículo 3, numeral 1.5. y el 5, numeral 5, artículo 7 de la ley 1480 de 2.011 y demás normas legales, vigentes y aplicables, por cuanto la garantía es una obligación temporal por el lapso establecido en el presente contrato o en la ley, y, a su vez es **solidaria** entre productor y proveedor, en este caso como contratistas somos solidarios frente al producto final en todos aquellos aspectos relacionados con el objeto del contrato ejecutado. **CLAUSULA NOVENA - MEDICIONES PARA PAGOS PARCIALES.** Para efecto de pagos en los periodos convenidos, y cuando se requiera, la obra ejecutada será medida físicamente, en las unidades establecidas para cada ítem en el Anexo 1, conjuntamente por un representante de EL CONTRATISTA y uno de EL CONTRATANTE, quienes producirán en un formato especial la memoria de las mediciones, para cálculo, soporte y control de pago de la correspondiente liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA - CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** Para los efectos de este convenio, EL CONTRATISTA se considera como independiente, de manera que no estará subordinado a EL CONTRATANTE. En consecuencia, se compromete a asumir todos los riesgos y a realizar los trabajos con sus propios medios y absoluta autonomía técnica, administrativa y económico financiera, al tiempo que son de su cargo y cuenta exclusiva los honorarios, salarios, prestaciones sociales, pensiones, aportes parafiscales SENA, FIC e indemnizaciones de carácter laboral o contractual, para con todo el personal empleado en el cumplimiento de este contrato. **PARÁGRAFO 1:** Lo anterior no podrá interpretarse como la existencia de relación laboral alguna entre los trabajadores del CONTRATISTA y el CONTRATANTE ya que las partes acuerdan claramente aplicar la llamada EXCLUSIÓN LABORAL entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA, además con los trabajadores de éste, y por lo tanto no genera prestaciones ni salarios a favor de EL CONTRATISTA o de los trabajadores a su cargo. Los trabajadores del CONTRATISTA no podrán ingresar a la obra hasta tanto no sea entregada la autoliquidación de aportes debidamente pagada. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO - PLANOS ESPECIFICACIONES E INSTRUCCIONES GENERALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Planos Arquitectónicos, Estructurales, Redes Hidrosanitarias, Redes Eléctricos, planos topográficos, Instrucciones dadas por EL CONTRATANTE. Así mismo el programa de obra, el plan calidad, el programa de seguridad industrial y salud ocupacional, el reglamento interno de la obra y en general todas las normas e instrucciones que establezca el CONTRATANTE para el desarrollo de la obra. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo a los planos, especificaciones e instrucciones especiales que le hayan sido suministrados por EL CONTRATANTE y se obliga a verificar o rectificar las medidas y especificaciones en la obra, y se hace responsable de las diferencias resultantes, que no hayan sido informadas previamente a EL CONTRATANTE, y autorizadas por este. EL CONTRATANTE tendrá todo el derecho de rechazar los materiales, obras o partes de obras que no estén de acuerdo con los planos y/o especificaciones, o que resulten defectuosos o mal ejecutados; EL CONTRATISTA declara haber recibido y/o conocer todos los documentos que se enumeran en la CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA pagará los aportes parafiscales al F.I.C. y SENA. EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse a todo el personal a su cargo a una entidad promotora de salud, fondo de pensiones y riesgos profesionales, antes de iniciar las labores el trabajador y durante el tiempo de la vigencia del presente contrato. Será requisito indispensable la presentación de los documentos de afiliación del trabajador a la seguridad

social, una vez presentados los documentos, la obra emitirá un documento que le permitirá entrar al trabajador del CONTRATISTA a la Obra. **PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA deberá presentar en los Tres (3) primeros días hábiles de cada mes la constancia de pago de las autoliquidaciones por los aportes correspondientes a la Seguridad Social según la legislación existente, correspondientes a: Salud, Pensión y Riesgos profesionales. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATANTE como parte del valor del contrato, realizará mensualmente el reembolso de los pagos de la Seguridad Social del personal a cargo del CONTRATISTA, previa comprobación de las correspondientes afiliaciones y pagos efectuados. Lo anterior no podrá interpretarse como la existencia de relación laboral alguna entre los trabajadores del CONTRATISTA y el CONTRATANTE ya que las partes acuerdan claramente aplicar la llamada EXCLUSIÓN LABORAL entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA, además con los trabajadores de éste, y por lo tanto no genera prestaciones ni salarios a favor de EL CONTRATISTA o de los trabajadores a su cargo. Los trabajadores del CONTRATISTA no podrán ingresar a la obra hasta tanto no sea entregada la autoliquidación de aportes debidamente pagada.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se dará por terminado por las causas que prevé la ley, y además por las siguientes: a) Muerte o quiebra de EL CONTRATISTA o disolución si se trata de sociedad. b) Incumplimiento de EL CONTRATISTA en cualquiera de sus obligaciones. c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. d) Cuando EL CONTRATISTA emplee por segunda vez, personal no idóneo para la ejecución de las obras. e) Por incumplimiento de las especificaciones, instrucciones o planos dados por EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 1:** EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTES MENCIONADAS SE CAUSA INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO.** En condiciones normales de ejecución del CONTRATO, este se liquidará cuando las obras contratadas hayan sido ejecutadas en su totalidad y recibidas a entera satisfacción de EL CONTRATANTE. Para proceder a la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar los siguientes documentos: 1) Acta de recibo de los trabajos ejecutados, aprobada y firmada por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA dejará constancia en el acta de terminación de obra que releva expresamente al CONTRATANTE de cualquier reclamación o demanda que surja o pueda surgir con relación al CONTRATO. 2) Paz y salvo de almacén expedido por el Almacén de la obra. 3) Paz y salvo del casino de la obra. 4) Paz y salvo de equipos. 5) Paz y Salvo expedido por el Ministerio de la Protección Social. 6) Paz y salvo de postventas. 7) EL CONTRATISTA, deberá actualizar las pólizas y/o garantías de que trata la cláusula CUARTA de este CONTRATO con la nueva fecha de terminación. 8) Relación de actividades ejecutadas con sus respectivas cantidades. 9) Relación de descuentos pendientes por amortizar, firmados por la Dirección de Obra y EL CONTRATISTA. 10) Acta de liquidación generada por el Departamento de Contraloría. 11) Cuenta de cobro por el valor de la retención. 12) Carta DEL CONTRATISTA solicitando la devolución de la garantía. 13) Autorización expresa del Director de Obra autorizando la devolución de garantía. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - ARREGLOS, DAÑOS O REPOSICIONES.** La realización de este tipo de obras (arreglos ordenados por el contratante o daños causados por terceros) deberá ser ejecutada por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA tendrá 5 días hábiles a partir de tramitado el memorando de notificación por parte de un profesional del CONTRATANTE, para finalizar la labor. Así mismo deberá registrar semanalmente en bitácora cualquier arreglo que se presente en obra y enviar en los siguientes diez días el borrador de cuenta de cobro con memorias de cantidades de materiales y horas hombre empleados. La persona encargada de firmar en bitácora, deberá estar autorizada por escrito por el representante legal del CONTRATISTA. El pago de estas obras adicionales esta sujeto a la suscripción de un acta de recibo, que debe estar firmada por un profesional de obra del CONTRATANTE y por el propietario beneficiario del arreglo en el caso que aplique. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad del cuidado de las obras, desde la fecha de iniciación hasta la entrega final de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que al momento de la entrega definitiva a EL CONTRATANTE las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del CONTRATANTE, para lo cual deberá registrar semanalmente en bitácora cualquier arreglo que se presente en obra. La persona encargada de firmar en bitácora, deberá estar autorizada por escrito por el representante legal de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA - PRESTAMO DE EQUIPOS Y FORMALETA.** EL CONTRATISTA debe responder por el manejo adecuado de los equipos y formaletas que suministre en calidad de préstamo EL CONTRATANTE. La reposición por daño parcial o total y la realización de mantenimiento por daños a equipos y/o formaleta suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA da a EL CONTRATANTE el derecho a descontar su costo de los saldos que adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y/o fondo de retención en garantía. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA - COMUNICACIONES.** Cualquier comunicación que deba ser enviada por una parte a las otras durante la vigencia de este Contrato, podrá ser entregada personalmente, transmitirse

632

por facsimile o correo. **PARÁGRAFO 1:** Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida: si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida. Si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión. **DIRECCIONES PARA NOTIFICACIÓN:** Las direcciones registradas, donde se recibirá correspondencia y notificaciones de las partes son: **CONTRATANTE:** URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Dirección: CARRERA 29 N° 45 - 45 PISO 18 BUCARAMANGA TELEFONO: (7) 6422423 - 6333987; E-mail: azarate@marval.com.co **CONTRATISTA:** PROSPERO ARIAS Dirección: CALLE 9 N° 13-40 VILLABEL - FLORIDABLANCA, Teléfonos: 6819920 - 316 8754544, E-mail: prosperoarias@yahoo.es **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA - LEGALIZACIÓN.** El presente Contrato requiere para su legalización la presentación de las garantías y sus respectivos recibos de pago de prima y demás requisitos. Los gastos de legalización serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo, a los Dieciseis (16) días del mes de Octubre del año Dos mil Doce (2012).

EL CONTRATANTE
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
NIT 830.012.053-3

EL CONTRATISTA
PROSPERO ARIAS
NIT 91.151.028-4



SERGIO MARIN VALENCIA
C.C. 91.214.675
Representante Legal

PROSPERO ARIAS
C.C. 91.151.028
Representante Legal

VoBo _____
GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ
C.C. 91.496.141
Director de Contraloría - Bucaramanga



SEGUROS GENERALES
NIT. 860.028.415-5

SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PÓLIZA AA029286

FACTURA AA099506

DATOS GENERALES

AGENCIA	BUÇARAMANGA	PRODUCTO	0401	FORMA DE PAGO	Contado/Anual
DIRECCION	CARRERA 35 NO. 48-12 - CABI	CERTIFICADO	AA096306	USUARIO	YORTIZ
TELEFONO	6577722 Y 6433323	TIPO DE DOCUMENTO	Cancelacion	FECHA DE EXPEDICIÓN	18-02-2014

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

TOMADOR	PROPERO ARIAS	N.I.T.	91151028
DIRECCIÓN	CALLE 35C # 22C-40 CAÑAVERAL PLAZA	TELEFONO	6904752
ASEGURADO	URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	N.I.T.	000830012053
DIRECCIÓN	CRA.51B NO. 80-35	TELEFONO	3783222
BENEFICIARIOS	URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	N.I.T.	000830012053
DIRECCIÓN	CRA.51B NO. 80-35	TELEFONO	3783222
AFLANZADO	PROPERO ARIAS	N.I.T.	91151028

VIGENCIA PÓLIZA	DESDE	01-08-2013	HORA	1200	HASTA	16-09-2013	HORA	1200	DÍAS VIGENTES	46
-----------------	-------	------------	------	------	-------	------------	------	------	---------------	----

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
CIUDAD	GIRON
DEPARTAMENTO	SANTANDER
DIRECCION	SAN JORGE CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO FASE 1

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

VIGENCIA GARANTÍAS

GARANTIAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Cumplimiento del Contrato	\$-127,001,318.10	01-08-2013	16-09-2013
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	\$-42,333,772.70	01-08-2013	16-09-2013
Calidad del Servicio	\$-84,667,545.40	30-09-2014	16-09-2013

VALOR ASEGURADO	PRIMA	GASTOS	L.V.A	TOTAL POR PAGAR
\$254,002,636.	\$-1,773,145		\$-283,703	\$-2,056,848

COASEGURO

INTERMEDIARIOS Y / O ADMINISTRADOR DE CUENTA

COMPañIA	PARTICIPACIÓN	CODIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
		000037557455	RODRIGUEZ PINEDA CLAUDIA	100%

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

636

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Num. Contrato Minuta OS-16

Fecha		
J	2	2017
DD	MM	AAAA

I. DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO N° 50 OS 00947 DE 2013

OBJETO DEL CONTRATO

PINTUR Y ESTUCO

CONTRATISTA: PROSAGO SAS

CONTRATANTE: URB MARIN VALENCIA S.A.BODEGAS

DIRECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE: JOSE LUIS SALAZAR MESA

NOMBRE DEL PROYECTO: BODEGAS SAN JORGE

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 1 DE DICIEMBRE DE 2014

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 261.452.548,00

VALOR OBRAS ADICIONALES \$ 78.388.862

VALOR FINAL DEL CONTRATO: \$ 339.841.408

En BUCARAMANGA se reunieron: SILVIA CAMILA ARIAS Representante

Legal del Contratista: JOSE LUIS SALAZAR MESA Director o residente de la

obra, con el fin de dejar constancia de la terminación del plazo del contrato de obra anteriormente citado, y que el contratista CUMPLIÓ

con el objeto del contrato en el plazo establecido.

2. TRABAJOS EJECUTADOS

PINTUR Y ESTUCO

3. OBSERVACIONES DE LA OBRA SOBRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

EL CONTRATISTA CUMPLIO CON LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO

La terminación de los trabajos no revela al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas

por cada uno de los mismos, en BUCARAMANGA a los TRES días del mes de FEBRERO

de 2017

SILVIA CAMILA ARIAS
C.C. No. 1098713650
Representante Legal del Contratista

JOSE LUIS SALAZAR MESA
C.C. No. 1.057.446.451
Director de obra

ANEXO N 4
637

RESUMEN

03/02/2017 11:47:34
Page - 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA
Num. Contrato Minuta OS-16

Fecha		
3	2	2017
DD	MM	AAAA

I. DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO N° 50 OS 00947 DE 2013
 CONTRATANTE: URS MARIN VALENCIA S.A.BODEGAS
 NIT CONTRATANTE: 830.012.053-3
 OBJETO DEL CONTRATO: PINTUR Y ESTUCCO
 CONTRATISTA: PROSAGO SAS
 NIT CONTRATISTA: 900.850.504-3
 DIRECTOR DE OBRA Y/O RESIDENTE: JOSE LUIS SALAZAR MESA
 INGENIERO DE CONTROL: JAVIER ORLANDO VILLAMIL TORRES
 NOMBRE DEL PROYECTO: BODEGAS SAN JORGE
 FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013
 FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 1 DE DICIEMBRE DE 2014
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 261.452.546,00
 VALOR FINAL DEL CONTRATO: \$ 339.841.408
 En BUCARAMANGA se reunieron:
 Legal del Contratista: SILVIA CAMILA ARIAS Representante
 Contratante: MANUEL MAURICIO MOYA MUÑOZ Apoderador por parte del
 JOSE LUIS SALAZAR MESA Director y/o Residente de la obra, con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado.
 JAVIER ORLANDO VILLAMIL TORRES Ingeniero de Contraloría y

2. ESTADO DEL CONTRATO

2.1. RELACION DE GARANTÍAS

Compañía de Seguros	Riesgo	Poliza No	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	POLIZA DE CALIDAD	AA033289	17/09/2013	30/09/2015	\$ 85.667.546,00
EQUIDAD SEGUROS	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	AA033289	16/09/2013	03/11/2014	\$ 127.001.318,10
EQUIDAD SEGUROS	SAL Y PREST. SOCIALES	AA033289	16/09/2013	30/05/2017	\$ 42.333.772,72
	RESP. CIVIL Y EXTRA CONTR				\$,00
	ESTABILIDAD DE LA OBRA				\$,00
	POLIZA ANTICIPOS				\$,00
	PREDIOS LABORES Y OPERAC				\$,00
	CALIDAD Y SERVICIO				\$,00

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Concepto	Valor
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 261.452.546,00
VALORES MAYORES O MENORES EJECUTADOS	\$ 78.388.882
VALOR FINAL DEL CONTRATO Y PAGADO	\$ 339.841.408
3.2. ESTADO FINANCIERO RETENCIÓN GARANTÍA	
VALOR RETENCIÓN DE GARANTÍA TOTAL	\$ 16.379.409
VALOR RETENCIÓN DE GARANTÍA DEVUELTA	\$ 0,00
VALOR RETENCIÓN DE GARANTÍA POR DEVOLVER	\$ 16.379.409
3.3. ESTADO FINANCIERO ANTICIPO	
VALOR ANTICIPO	\$,00
VALOR ANTICIPO AMORTIZADO	\$,00
VALOR ANTICIPO PENDIENTE POR AMORTIZAR	\$,00
3.4. ESTADO FINANCIERO DESCUENTOS	
VALOR DESCUENTO APLICADOS AL CONTRATISTA	\$,00
VALOR DESCUENTO POR COBRAR AL CONTRATISTA	\$,00
3.5. ESTADO FINAL	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 16.379.409
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	\$,00

1900